



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Central Fiscal Visible a la Comunidad

INFORME FINAL DE DENUNCIA N° D-0319-030

ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCE-SUCRE

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

SINCELEJO, AGOSTO DE 2019



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

**CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ**

**RAFAEL PATRON MARTINEZ
SUBCONTRALOR**

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Área Operativa de Control Fiscal y Auditorias**

**LUIS NARVAEZ BUSTAMANTE
AUDITOR**

SINCELEJO, AGOSTO DE 2019



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
1. CARTA DE REMISION	4
2. HECHOS RELEVANTES	5
3. CARTA DE CONCLUSIONES	6
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA	7



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Central Fiscal Visible a la Comunidad

Sincelejo, Agosto de 2019

Doctora:

LUCY INES GARCIA MONTES

Alcaldesa Municipal

Sincé-Sucre

ASUNTO: Informe Preliminar Denuncia N° D-0319-030

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, realizó investigación, referente a la denuncia N°D-0319-030, relacionada con la gestión de Tesorería y presupuestal de la entidad en lo concerniente al manejo de la Sobretasa Bomberil del municipio, debido a que de acuerdo al denunciante no se están girando los recursos correspondientes al 8% del valor liquidado por predial unificado, industria y comercio para el funcionamiento de los bomberos del municipio para la atención de emergencias.

Es responsabilidad de la administración municipal el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre, consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada y conforme a las pruebas recaudadas.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Atentamente,

RAFAEL PATRON MARTINEZ

Sub-Contralor General del Departamento de Sucre.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Central Fiscal Visible a la Comunidad

2. HECHOS RELEVANTES

2.1 Hechos Denunciados:

Solicitud concreta: "LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, NO ESTA DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA SOBRETASA BOMBERIL Y NO ESTA GIRANDO LOS RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA INSTITUCION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR DE DICHA SOBRETASA ES DEL 8 POR CIENTO DEL VALOR RECAUDADO EN LOS IMPUESTOS PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO Y OTROS Y TAMPOCO LE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 1575 DEL 2012 DONDE SE CATALOGA EL SERVICIO BOMBERIL COMO UN SERVICIO PUBLICO ESENCIAL A CARGO DEL ESTADO . ADEMAS LO TRANSFERIDO NO CORRESPONDE A LO PACTADO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA SOBRETASA BOMBERIL, ES DECIR, ESTAN DANDO MENOS DEL 8 %."

Pruebas:

Documentales:

- Copia de la denuncia.

Teniendo en cuenta que la competencia de las Contralorías es determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado, Art. 6 de la Ley 610 de 2000; y analizando lo expuesto por el denunciante, este ente de control hará un análisis de legalidad a la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a las vigencias 2016- 2018 en cuanto al recaudo de la sobretasa bomberil de acuerdo a una muestra selectiva que se le solicitara al ente Municipal de las vigencias en mención..

- **Características, bondades y limitaciones en el trámite de la denuncia.**

El proceso auditor desarrollado para resolver la denuncia en la Alcaldía municipal de Sincé-Sucre, se ajusta en la revisión efectuada por el auditor comisionado a fin de constatar los procedimientos adelantados para el recaudo y ejecución de los recursos por concepto de sobretasa bomberil en la entidad durante la vigencia fiscal 2017-2018. Cabe anotar que, con base en la información otorgada por la administración de la entidad, se procedió a solicitar los convenios interadministrativos suscritos con el cuerpo de bomberos en las vigencias 2016-2018, así mismo, fueron analizadas las ejecuciones presupuestales de ingresos y egresos, y estados financieros de la entidad.



La bondad primordial que brinda este proceso, es hacer que este tipo de entidad aplique la normatividad que regula la materia, de acuerdo a los procedimientos tributarios, presupuestales, administrativos y financieros, pero lo más importante es el manejo eficiente de los recursos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil que tiene la entidad.

Dentro de las limitaciones para resolver la Denuncia es que el denunciante no aporta soportes o evidencias que demuestren la ocurrencia de los hechos descritos en la misma. Otro limitante, es el tiempo asignado para desarrollar la denuncia, puesto que solo han sido tres (3) días en los cuales se debe evacuar temas financieros.

3. CARTA DE CONCLUSIONES:

Alcance

El auditor procede a hacer la verificación de lo expuesto por el denunciante de acuerdo con el acervo probatorio recaudado y los documentos o evidencias que permitan dar solución a la petición del Denunciante, solicitando la siguiente información:

1. certificado del jefe del área financiera (secretaria de hacienda municipal) respecto a lo recaudado por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa bomberil en las vigencias 2016- 2018.
2. relación de los traslados a los bomberos del municipio de Sincé- Sucre por concepto de sobretasa bomberil.
3. relación de contratos ejecutados en la vigencia 2016-2018 por concepto del recurso de sobretasa bomberil e igualmente, suministrar las carpetas contractuales de dichos contratos
4. pagos del impuesto predial, donde se evidencie el cobro de la sobretasa bomberil.
5. ejecuciones de ingresos y gastos de las vigencias 2016-2018.
6. Extractos de la cuentas bancarias donde se depositan los recursos de sobretasa bomberil
7. Estatuto de rentas municipales. Correspondientes a las vigencias 2016-2018.

Se procedió a hacer la evaluación de los documentos recibidos por la entidad, con el fin de emitir un informe ajustado a las normas vigentes en materia financiera.



Conclusiones

Una vez realizado el análisis a la ejecución de ingresos, y de los estatutos de rentas municipales vigentes en los periodos 2016-2018, el resultado demuestra que la entidad ha estado dando cumplimiento a cada estatuto vigente es decir que han aplicado las tasas correspondientes para el recaudo de la sobretasa bomberil, tasa del 3% mediante lo establecido en el ACUERDO No. 001 (Enero 26 de 2005) con vigencia hasta noviembre de 2016, el 6% mediante lo establecido en el acuerdo N°10 de 28 de Noviembre de 2016 y tasa del 8% a partir de la modificación realizada al estatuto de rentas la cual fue realizada el 18 de Diciembre de 2017 mediante el acuerdo N°13, por otra parte se observó que en las vigencias de 2016-2018 se suscribieron contratos de prestación de servicios con el cuerpo de Bomberos voluntarios del municipio también se evidenció que la entidad viene acatando la normatividad vigente en cuanto a las rendiciones de cuentas, lo cual contribuye a darle transparencia a las operaciones que realiza en su encargo estatal.

4. RESULTADO DE LA DENUNCIA

Luego de haber recibido la información por parte de los funcionarios de la Alcaldía municipal de Sincé- sucre, Se procedió a realizar un análisis de la información solicitada por este ente de control, donde se pudo evidenciar lo siguiente:

1. respecto a lo mencionado por el denunciante en cuanto a que "LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, NO ESTA DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA SOBRETASA BOMBERIL", se pudo constatar que en la entidad desde la vigencia 2016 a 2018, tuvieron vigencia dos estatutos y una modificación así:

✦ **estatuto de rentas suscrito y aprobado mediante el acuerdo municipal N°001 con fecha de 26 de enero de 2005 y vigente hasta noviembre de 2016, el cual establece lo siguiente:**

ARTÍCULO 208.- CREACIÓN Con base a lo dispuesto en la ley 322 de 1996, crease la sobretasa o recargo a los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, Demarcación urbana, Impuesto predial, Espectáculos Públicos y la Telefonía Móvil para financiar la actividad bomberil voluntaria en el municipio.

ARTÍCULO 209.- DESTINACIÓN Los recursos producto de la sobretasa, se destinarán a sufragar los gastos en que incurra la actividad bomberil voluntaria que se de en el municipio.

ARTÍCULO 210.- MANEJO DE LA SOBRETASA. Los recursos de la sobretasa se liquidarán mensualmente y se consignarán en una cuenta especial, la cual tendrá manejo independiente de las demás cuentas del municipio y su administración estará en cabeza del alcalde o de quien delegue.

ARTÍCULO 21.-TARIFA Fíjese una tarifa general del 3% por concepto de sobretasa Bomberil a los impuestos gravados.



↓ **estatuto de rentas suscrito y aprobado mediante el acuerdo municipal N°010 con fecha de 28 noviembre de 2016, con vigencia actual, el cual establece lo siguiente:**

ARTÍCULO 221.- **AUTORIZACIÓN LEGAL:** La sobretasa para financiar la actividad bomberil se encuentra autorizada por la Ley 322 de 1996 y la Ley 1575 de 2012.

ARTÍCULO 222.- **SOBRETASA A LA ACTIVIDAD BOMBERIL:** Establézcase una sobretasa con cargo al Impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO 223.- **HECHO GENERADOR:** Constituye hecho generador de esta sobretasa o recargo, la realización del hecho generador del Impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO 224.- **CAUSACIÓN:** La sobretasa se causa en el momento en que se causa el Impuesto Predial Unificado. se paga en el mismo momento que se paga el Impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO 225.- **ELEMENTOS DE LA SOBRETASA:** Los elementos de la sobretasa bomberil los siguientes:

ARTÍCULO 226.- **SUJETO ACTIVO:** El sujeto activo es el Municipio de Sincé.

ARTÍCULO 227.- **SUJETO PASIVO:** El sujeto pasivo de esta sobretasa las personas naturales o jurídicas, contribuyentes del Impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO 228.- **BASE GRAVABLE:** La base gravable de esta sobretasa está constituida por el valor del Impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO 229.- **TARIFA:** La tarifa será del seis por ciento (6%) del Impuesto Predial Unificado.

↓ **modificación realizada al estatuto de rentas la cual fue realizada el 18 de Diciembre de 2017 mediante el acuerdo N°13, la cual establece lo siguiente:**

ARTICULO 225.-**ELEMENTOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL:** los elementos de la sobretasa bomberil son los siguientes:

SUJETO ACTIVO.- el sujeto activo de la sobretasa bomberil es el municipio de Sincé-Sucre.

SUJETO PASIVO.- el sujeto pasivo lo será el contribuyente o responsable de los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana e impuesto predial.

BASE GRAVABLE.- Sera el valor de los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana e impuesto predial.

TARIFA.-la tarifa de la sobretasa bomberil corresponde al ocho por ciento (8%), sobre el valor de los impuestos antes mencionados.

PARAGRAFO.-los valores de la sobretasa no serán objeto de descuentos y/o estímulos decretados por la administración municipal, ni para aquellos que se haya concedido exención tributaria respecto a los impuestos de industria y comercio y avisos y tableros.

Una vez analizada la información antes mencionada, se solicitó también una muestra de los pagos efectuados en dichas vigencias constatado el cumplimiento por parte de la administración municipal respecto al cobro y aplicación de la tarifa correspondiente es decir el 3% en la vigencia 2016, el 6% a partir de noviembre de 2016 hasta Diciembre de 2017 y de Diciembre de 2017 hasta la fecha de la auditoria, el 8% por concepto de sobretasa bomberil.

2. respecto a lo mencionado por el denunciante en cuanto a que "NO ESTA GIRANDO LOS RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA INSTITUCION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA". se pudo constatar que



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

en la entidad desde la vigencia 2016 a 2018 se han suscrito los siguientes contratos de prestación de servicios así:

↓ **vigencia 2016:**

CONTRATO NUMERO:	BOM-001-2016 Régimen Especial.
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SINCÉ
CONTRATISTA:	Cuerpo de Bomberos voluntarios de Sincé-Sucre.
OBJETO:	Aunar esfuerzos para impulsar programas y actividades de interés público de prevención, eventuales atenciones de incendios y demás calamidades conexas en el municipio de Sincé, departamento de sucre.
VALOR:	\$50.000.000,00
FECHA:	29-08-2016.

Cabe anotar que en la vigencia 2016 la entidad solo se recaudó por concepto de sobretasa bomberil un total de \$ 7.366.639, lo que significa que la administración municipal muy a pesar del bajo recaudo de la sobretasa, realizo la contratación con el cuerpo de bomberos por valor de 50.000.000.00

↓ **vigencia 2017:** En la vigencia 2017, no se suscribió ningún tipo de contratos con el cuerpo de bomberos voluntarios de Sincé- Sucre. cabe anotar que el recaudo por concepto de sobretasa fue por valor de \$12.522.637, según manifiesta la administración municipal de Sincé, que el motivo de no realizar el convenio en dicha vigencia con el cuerpo de bomberos voluntarios fue por no tener los suficientes recursos disponibles en su momento.

↓ **Vigencia 2018:** En la vigencia 2017, se suscribieron dos contratos con el cuerpo de bomberos voluntarios de Sincé- Sucre. así :

CONTRATO NUMERO:	PS-036-2018
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión
CONTRATANTE:	
CONTRATISTA:	Cuerpo de Bomberos voluntarios de Sincé-Sucre.
OBJETO:	Prestación de servicios para la prevención, eventuales atenciones de incendios y demás calamidades conexas en el municipio de Sincé,



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Central Fiscal Visible a la Comunidad

	departamento de sucre.
VALOR:	\$47.548.000
FECHA:	06-03-2016.

CONTRATO NUMERO:	PS-067-2018
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión
CONTRATANTE:	
CONTRATISTA:	Cuerpo de Bomberos voluntarios de Sincé-Sucre.
OBJETO:	Prestación de servicios para la prevención, eventuales atenciones de incendios y demás calamidades conexas en el municipio de Sincé, departamento de sucre.
VALOR:	\$14.000.000
FECHA:	04-09-2016.

En la vigencia 2018 la entidad solo se recaudó por concepto de sobretasa bomberil un total de \$30.628.170, y la contratación se realizó por un valor total de \$61.548.000 es decir, \$30.919.830 por encima del valor recaudado.

3. y por último, respecto a lo mencionado por el denunciante en cuanto a que "QUE EL VALOR DE DICHA SOBRETASA ES DEL 8 POR CIENTO DEL VALOR RECAUDADO", se pudo establecer que dicha afirmación no es cierta toda vez que desde la vigencia de 2016 hasta la vigencia 2018 dicho recaudo se ha sujetado a dos estatutos de rentas municipales con diferentes tarifas y una modificación realizada al último estatuto de renta suscrito y aprobado por la entidad con vigencia a partir de diciembre de 2017 donde se modifica la sobretasa bomberil. dichos estatutos y la respectiva modificación establecieron las siguientes tarifas así:

Tarifas del 3% mediante lo establecido en el ACUERDO No. 001(Enero 26 de 2005) con vigencia hasta noviembre de 2016, el 6% mediante lo establecido en el acuerdo N°10 de 28 de Noviembre de 2016 con vigencia hasta 17 de diciembre de 2017 y tasa del 8% a partir de la modificación realizada al estatuto de rentas la cual fue realizada el 18 de Diciembre de 2017 mediante el acuerdo N°13 y tiene vigencia hasta la fecha de realizada la auditoria.

Por lo antes mencionado podemos decir que la entidad ha estado dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad tributaria interna vigente es decir que han aplicado las tarifas correspondientes para el recaudo de la sobretasa bomberil.



5. CONCLUSION

Después de adelantada la investigación orientada al esclarecimiento de los hechos de la Denuncia D – 0318-040 en la Alcaldía Municipal de Sincé-Sucre, mediante el proceso de investigación y en atención a la documentación suministrada, podemos concluir que:

1. la Alcaldía municipal de Sincé-Sucre dio cumplimiento al acuerdo por el cual se crea la sobretasa bomberil mediante los acuerdos N°001 de enero 26 de 2005 con vigencia hasta noviembre de 2016, donde se establece como tarifa un 3% de los pagos realizados por concepto predial e industria y comercio, dieron cumplimiento del acuerdo N°010 de noviembre de 2016 con vigencia hasta 17 de diciembre de 2017 donde se estableció una tasa del 6% de lo pagado por predial e industria y comercio y dieron cumplimiento razonable a la modificación realizada al estatuto de rentas la cual fue realizada el 18 de Diciembre de 2017 mediante el acuerdo N°13 con vigencia hasta la fecha de realizada la auditoria.
2. respecto a lo mencionado por el denunciante en cuanto a que “LA ALCALDIA NO ESTA GIRANDO LOS RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA INSTITUCION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA” se pudo evidenciar que la entidad municipal muy a pesar del bajo recaudo obtenido en la vigencia 2016 es decir \$7.366.639 de la sobretasa bomberil, realizo una contratación por valor de \$50.000.000 para la prestación de dicho servicio es decir, \$42.633.361 por encima del valor recaudado, por otra parte en la vigencia 2017 a pesar de que la entidad no suscribió ningún tipo de contrato con el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio, en la vigencia 2018 realizo dos contratos de prestación de servicio con dicha entidad por un valor de \$61.548.000, discriminados así: Contrato PS-036-2018 por valor de \$47.548.000 y el contrato PS-067-2018 por valor de \$14.000.000, lo que evidencia una contratación por encima del valor recaudado por concepto de sobretasa Bomberil, compensando lo dejado de contratar en la vigencia 2017.

en conclusión, este resultado demuestra que la entidad viene cumpliendo con lo establecido en la ley 1575 de 2012 donde se cataloga el servicio bomberil como un servicio público esencial a cargo del estado, debido a que se están realizando las contrataciones respectivas con el cuerpo de Bomberos voluntarios del municipio de Sincé- Sucre con los recursos captados por concepto de sobretasa bomberil, igual se encuentran cumpliendo razonablemente con lo establecido en materia tributaria interna de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N°010 de Noviembre de 2016 y la modificación realizada al estatuto mediante el acuerdo N° 013 de 18 de Diciembre de 2017 y las tarifas allí contempladas.



5. MATRIZ DE CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

en desarrollo de la presente denuncia y una vez revisada la documentación solicitada por el auditor para el desarrollo de la denuncia N°D.0319-030, la CGDS considera no establecer hallazgos.

PRUEBAS:

- copia de los contratos de prestación de servicios suscritos con el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Sincé-Sucre y el municipio de Sincé-Sucre.
- copias de las ejecuciones de ingresos de las vigencias 2016-2018
- certificación emitida por la secretaria de hacienda municipal respecto al recaudo por concepto de sobretasa bomberil
- copia de los estatutos de rentas municipales vigencias 2016-2018 y su modificación en medio magnético.


RAFAEL PATRON MARTINEZ.
Subcontralor CGDS


LUIS NARVAEZ BUSTAMANTE.
Auditor CGDS